

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 19.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno con una superficie de 8-63-60-79 hectáreas, que constituyen el asentamiento irregular denominado "Tierra y Esperanza", a favor de sus actuales poseedores.

Este inmueble de propiedad municipal cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	2	149.232 M	S00°05'30"E	4307.237	5699.448
2	3	241.292 M	S69°01'59"W	4081.922	5699.48
3	4	20.02 M	S00°12'53"E	4081.997	5593.127
4	5	125.278 M	S43°11'40"W	3996.247	5501.795
5	6	452.25 M	N06°45'24"W	394.038	5950.904
6	7	120.00 M	N83°14'35"E	4062.204	5965.023
7	8	144.296 M	S06°45'24"E	4079.181	5821.729
8	1	229.41 M	N83°14'36"E	4306.998	5848.72

La superficie a que se refiere este decreto, está inscrita en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Acuña, Coahuila, bajo la Partida 11045, Foja 198, Libro 23, Sección I, de fecha 27 de mayo del 1999; y su enajenación se hace con el fin de formalizar la entrega de dicho inmueble a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en este decreto, en el periodo de la administración municipal 2006-2009, quedarán

sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

GUADALUPE SERGIO RÉSENDIZ BOONE.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.